

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 226000.

VIERNES, 28 DE JULIO DE 1978

NÚM. 170

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Val de San Lorenzo (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 28 de junio último, en el que sustancialmente se dice que, para mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Val de San Lorenzo (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Medio del Pueblo, propiedad del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga a nombre de la Corporación y con una cabida de 80 metros cuadrados.

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y

la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 80 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Val de San Lorenzo (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada,

justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Val de San Lorenzo y necesaria la ocupación de una finca de 80 m.<sup>2</sup>, sita en calle Medio del Pueblo, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Val de San Lorenzo, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 80 m.<sup>2</sup>, sita en calle Medio del Pueblo, de la localidad citada, propiedad del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Val de San Lorenzo, de-

biendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 21 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,

3764 Luis Cuesta Gimeno

## Excmo. Diputación Provincial de León

### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

#### EDICTO

Don Juan-Bautista Llamas Llamas, Recaudador Titular de Tributos en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-

les en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto*

#### VALORES EN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO

Sujeto pasivo	Domicilio	Importe principal
<i>Cuota de Beneficios.—Ejercicio 1974</i>		
Juan Rubio Celada	Astorga	3.844
<i>Cuota Beneficios.—Ejercicio 1975</i>		
Francisco Tena Pozo	Astorga	800
<i>Rústica.—Ejercicio 1975</i>		
Sebastián Zaldivar Rivero	Benavides de Orbigo.	544
<i>Urbana.—Ejercicio 1976</i>		
Francisc González Alonso	Castrillo de los Polvazares	225
Concepción Crespo Cano	Murias Rechivaldo	241
Concepción Crespo Cano	Idem	573
Agustina Palmero Paz	Idem	218
Emilia Paz Blas	Idem	166
Rafael García Alonso	Venta Peñicas	980
Esperanza Blanco Pérez	Vellido	160
Laurentin Carro Martínez	Pradorrey	546
Petra Juan Carro García	Idem	585
Laura Fernández Martín	El Ganso	246
Emilio Jarrín	Combarros	56
Constantin Alonso García	Brazuelo	349
<i>Varios Capitulo III.—Ejercicio 1977</i>		
Julio A Castro Mozquera	Veguellina de Orbigo	2.000

Astorga, a 30 de junio de 1978.—El Recaudador, Juan-Bautista Llamas Llamas.—V.º B.º El Jefe de los Servicios, Aurelio Villán Cantero. 3523

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Requerimiento número 140/78, a la empresa Asteyco, S. L., con domicilio en Julio del Campo, 4-1.º D - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Asteyco, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho. Alfredo Mateos. 3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción 155/78 y Requerimiento 175/78, a la Empresa Minas de Tremor, S. A., con domicilio en Tremor.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Minas de Tremor, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Requerimiento núm. 71/78 y 84/78 a la Empresa Santiago Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Vega de Gordón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Santiago Rodríguez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos.

3674

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

## Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eufronio Fernández Pérez y D.ª Carmen Pérez Hidalgo, vecinos de Villafer (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4,35 l/seg. de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

*Primera.*—Se concede a D. Eufronio Fernández Pérez y D.ª Carmen Pérez Hidalgo, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,13 l/seg. del río Esla, en término municipal de Villafer (León), con destino a riegos de 5,2160 Has. en terrenos de su propiedad.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, propor-

cionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estimen necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estimen conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Na-

cional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

**Undécima.**—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

**Duodécima.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de junio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3536 Núm. 1581.—3.860 ptas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

##### CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel —regadio— (León) por Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1977 (B. O. del Estado de 11 de enero de 1978, n.º 9) se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que la asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973, de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

**Presidente:** D. Francisco Vieira Martín, Juez de Primera Instancia número 1 de León.

**Vicepresidente:** D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

**Vocales:** D. Antonio Losa Torres, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial.

D. Gonzalo Blanco Blanco, Presidente de la Cámara Agraria Local de Villaturiel.

D. Daniel Fernández Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Villaturiel.

D. Aureliano Pérez Pérez, D. Andrés Rodríguez Alonso y D. José Martínez González, representantes de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

D. Heliodoro Delgado García, Registrador de la Propiedad de León.

D. Roberto Parejo Cámir, Notario de León.

**Secretario:** D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

León, 14 de julio de 1978.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

3755 Núm. 1579.—1.080 ptas.

\*\*

#### AVISO

##### CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villaturiel —secano— (León) por Decreto de 21 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 89 de 14 de abril de 1970, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que la asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973, de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

**Presidente:** D. Francisco Vieira Martín, Juez de Primera Instancia número 1 de León.

**Vicepresidente:** D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

**Vocales:** D. Antonio Losa Torres, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial.

D. Gonzalo Blanco Blanco, Presidente de la Cámara Agraria Local de Villaturiel.

D. Daniel Fernández Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Villaturiel.

D. Aureliano Pérez Pérez, D. Andrés Rodríguez Alonso y D. José

Martínez González, representantes de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

D. Heliodoro Delgado García, Registrador de la Propiedad de León. D. Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral, Notario de León.

**Secretario:** D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

León, 14 de julio de 1978.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

3755 Núm. 1580.—1.080 ptas.

#### Administración Principal de Aduanas

GIJON

EDICTOS

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que por esta Administración se ha incoado a D. Patricio Fernández Fernández, el expediente DFR-115/78, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Opel Kadett-L, matrícula 335 UL 75. Por el presente edicto se comunica al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el presente expediente queda puesto de manifiesto para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dado en Gijón, a 17 de julio de 1978. El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 3730

\*\*

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hace saber: Que por esta Administración se ha incoado a D. José (apellidos desconocidos) el expediente DFR-114/78, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Renault R-16, matrícula 3159 BH 93. Por el presente edicto se comunica al interesado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el presente expediente queda puesto de manifiesto para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dado en Gijón, a 17 de julio de 1978. El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 3731

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. RAFAEL PELLITERO FRESNO, para la apertura de una pescadería en la calle La Palomera, núm. 17.

A D. ALFREDO GARCIA GARCIA, para la apertura de una copistería-papelaría en la calle San José, núm. 9 (Barrio Pinilla).

A D. MIGUEL ANGEL ORDAS MORAN, para la apertura de un taller de chapa y pintura, en la calle Miguel Zaera, núm. 31.

A D. ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, para la apertura de un auto-servicio en Avda. Madrid, núms. 19-21.

A LACTEOS A. MELCON, S. L., para la apertura de una fábrica de elaboración de manteca sin refinar en Carretera de Armunia, núm. 2.

A D. ELICIO DE MATA PRIETO, para la apertura de un supermercado en la calle Martín Sarmiento, 22-28.

A D. JOSE LUIS LLORENTE SANCHEZ Y SU HERMANO DAVID, para la apertura de una carnicería-salchichería en la calle Toreno, núm. 8.

León, 20 de julio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.  
3767 Núm. 1586.—740 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio actual, el Proyecto de Urbanización del Paseo de San Antonio, de esta ciudad, por el presente se somete a información pública, por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado estará de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado período y en horas de oficina, al objeto de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 20 de julio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 3776

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio actual, el Proyecto de Pavimentación del Camino de Toral de Merayo a Ozueta, de este término municipal, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado estará de manifiesto en la Secretaría General, durante el indicado período y en horas de oficina, para que pueda

ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 20 de julio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 3777

### Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

«Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitros municipales varios, comprensivo de bajada de canalones, tránsito de animales por las vías municipales, arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros y rodaje y arrastre de carros y bicicletas, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse».

Valdefuentes, 18 de julio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3750

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el ejercicio de 1978, de desagüe de canalones a la vía pública, fachadas indecorosas, tránsito de ganados, rodaje de carros, bicicletas y tenencia de perros; se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Garrafe de Torío, a 20 de julio de 1978.—El Alcalde, (ilegible). 3772

### Ayuntamiento de Valdesamario

Por acuerdo de este Ayuntamiento fue solicitado de la Excm. Diputación Provincial un anticipo reintegrable sin interés de 270.000 pesetas para la obra de construcción puente, sobre el río Omaña en el camino rural de San Martín de la Falamosa a La Utrera al sitio «La Drada», hallándose el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 19 de julio de 1978. El Alcalde, (ilegible). 3769

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Mora de Luna

Ejecutando acuerdo de esta Junta Vecinal, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta al objeto de adjudicar la venta de la madera de chopos existentes en la finca o pago denominado «La Charca», con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que obran en esta Junta Vecinal, aprobados en 30 de abril de 1978.

La apertura de los pliegos se efectuará el día en que se cumplan los veintiún días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el local de esta Junta Vecinal.

Todo de acuerdo con el vigente Reglamento de Contratación.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., que actúa ..... y con D. N. I. núm. ...., de años ...., profesión. ...., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, hace la oferta de ..... pesetas ..... (en letra y en número), acompañando el resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Mora de Luna, 9 de junio de 1978.—El Presidente, Plinio González.

3128 Núm. 1583.—780 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 345/78, se tramita expediente promovido por D.<sup>a</sup> Piedad García Cadenas y otros, representada por el Procurador D. Santos de la Torre Fuertes, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Jacinto García Cadenas. Cuantía 40.000 pesetas.

Siendo el mencionado causante don Jacinto García Cadenas, natural de Villamandos, y falleciendo en León, el día 17 de abril de 1977, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento. Y las personas que reclaman esta herencia son sus hermanas de doble vínculo D.<sup>a</sup> Rosa-Avelina y María Piedad García Cadenas.

Y por medio de la presente se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término improrrogable de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado personándose en forma si les conviniere.

Dado en León, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

3758 Núm. 1576.—700 ptas.

\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 264/77, a instancia de Monco-

va, S. L., de León, representada por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra don Santiago Soria Llamas, de Sahagún de Campos, sobre reclamación de cantidad. En cuantía de 54.789 pesetas. En cuyos autos, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días por el precio en que pericialmente ha sido valorada, la siguiente casa embargada, como de la propiedad del demandado.

Una casa, en la calle San Juan de Sahagún, n.º 4, compuesta de planta alta y baja y otras dependencias, con una superficie total aproximada de 75 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Ifigenia Fernández; izquierda, Valentín Guilés y Severino Sandoval, y fondo, Avda. de José-Antonio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.225. Folio 219.—Valorada en la cantidad de quinientas diez mil pesetas.—Podrá examinarse la certificación de cargas en Secretaría.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día diez de octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3759 Núm. 1578.—1.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 344 de 1978, se tramitan expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Raimundo García Alvarez, hijo de Teodoro y de Emilia, natural de Santa Olaja de Eslonza, y vecino de Villabúrbula, en donde falleció el día 20 de marzo de 1978, en estado de casado, con D.ª Marcelina Martínez Llamazares, sin dejar ascendientes ni descendientes y que las personas que reclaman su herencia son sus tres hermanos de doble vínculo llamados Manuela-Genoveva, Criselda y Teresa García Alvarez, y su otro hermano de vínculo sencillo, llamado D. Domingo García Carpintero, haciéndose constar que la cuantía de la herencia asciende a 30.000 pesetas, y por medio del presente edicto se llama a cuantas personas puedan tener interés en esta he-

rencia para que la reclamen dentro del término de treinta días.

Dado en León, a 18 de julio de 1978. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3757 Núm. 1575.—640 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de León*

*Ofrecimiento de acciones*

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas núm. 802 de 1978, por hurto de uso de distintos vehículos y robos de efectos en los mismos, consistentes en radiocasset; un aparato de radio; dos magnetofones; un taladro eléctrico; gafas, linternas; una bocina de vehículo, 23 cintas de radio casset; dos sillas de campig y varias herramientas, apoderándose de los mismos hara unos tres meses y desconociéndose el nombre de las personas propietarias de dichos efectos, por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 3778

*Juzgado de Primera Instancia  
de Arenys de Mar*

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en el expediente 61 de 1978, sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Sabina Martínez González, soltera, natural de Villahibiéra (León), vecina de esta villa en la que falleció el día 29 de enero de 1976, sin haber otorgado testamento, por el presente se anuncia su muerte sin testar, y que reclaman la herencia sus hermanos Cristina, Felipe y María de los Angeles Martínez González, por haber repudiado la herencia sus padres Restituto Martínez Díaz, Alberta González Sandoval, y demás hermanos Arsenio, Margarita, María-Rosa, Elisa, Pedro y Quirino-Ovidio, por lo que se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Arenys de Mar, a 12 de julio de 1978.—El Secretario, (ilegible).

3761 Núm. 1577.—520 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

*Cédula de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 365/78, de este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Sentencia. — En Ponferrada, doce de julio de mil novecientos setenta y

ocho. El Sr. D. Julián Vigara Moreno Juez de Distrito número uno de Ponferrada, sustituto, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, entre Manuel Lago Cruz, como denunciante, mayor de edad, vecino de Ponferrada, industrial, y como denunciadas Margarita de Sacramento Faustino y Florinda Rodríguez, ambas de nacionalidad portuguesa y en ignorado paradero, sobre hurto, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Margarita de Sacramento Faustino y Florinda Rodríguez a la pena de ocho días de arresto menor a cada una de ellas, y a las costas de este juicio y que con carácter solidario, satisfagan a Manuel Lago Cruz, la cantidad de tres mil pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Vigara Moreno.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a Margarita de Sacramento Faustino y Florinda Rodríguez, expido y firmo el presente en Ponferrada, doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 3714

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 893/78, instados por Aurelio Balboa Pedreira, contra Minas de Tremor, S. A. y otros, en reclamación por invalidez por accidente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Aurelio Balboa Pedreira, contra Minas de Tremor, S. A., Mutua General de Seguros, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—J. M. Tabarés. Rubricados. 3739

—Facturas de Canteras Industriales del Bierzo de 4.608 ptas. y 2.350 ptas. por diversos suministros para finca de Almazcara.

—Factura de la Casa López Bodelón, de Ponferrada de 93.840 pesetas por suministros de material para instalaciones de Almazcara.

—Factura de Casa del Médico, S. A. de 28.000,00 ptas. por suministro de camas especiales para el Hospital.

—De Ambulancias Fierro, de León, de 4.140,00 ptas. por traslado de una enferma desde el Hospital General al Sanatorio Psiquiátrico de Palencia.

—Del Hospital General de Galicia, en Santiago de Compostela, de 16.273,00 ptas. por asistencia facultativa del acogido Manuel Villanueva; de 1.198,00 ptas. por asistencia prestada al enfermo acogido en Conjo, D. José López Vega, y 163.333,00 ptas., importe de asistencia a José María Bello.

De quedar enterada del Movimiento de Acogidos habido en Establecimientos de Beneficencia en el mes de diciembre.

De aportar mayor información a la próxima sesión, sobre el número de personas atendidas en el Hospital, de las que son de beneficencia, estancias que producen, etc., en virtud de pregunta formulada por el Sr. López Contreras.

De declarar jubilado forzoso por edad del funcionario D. Luis Núñez Encinas.

De declarar jubilado por invalidez al funcionario D. Melquiades Manovel García.

De abono de complemento de destino al Ordenanza en propiedad D. Siro Gallego Muñoz.

De no acceder a petición del Portero-Ordenanza del Colegio de Sordomudos de Astorga, D. Pablo Pérez Lastra, de cambio de nivel.

De crear dos plazas de Cuidadores en la Plantilla de Funcionarios de la Diputación para el Colegio de Sordomudos de Astorga.

De autorizar diversas obras de cruce en cc. vv.

De recibir y aceptar la obra de reparación del c. v. "Fasgar a Aguasmestas", ejecutadas por Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

De recibir las obras de "reparación del c. v. Viforcós por Brazuelo a c.ª nacional VI, tramo de Brazuelo a la c.ª", ejecutadas por Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

De recibir las obras de "Construcción de c.ª acceso del Puerto de Pandrueca a Posada de Valdeón", ejecutadas por la Comisión de Servicios Técnicos.

De aprobación de liquidación definitiva de las obras reparación del c. v. de León a La Bañeza y que se inicien las diligencias para devolución fianza.

De ejecutar por las Brigadas de Peones Camineros, previo ingreso de cantidad precisa para pago de materiales, la reparación del tramo del camino que enlaza Navafria con c.ª Boñar.

De no acceder a petición de la J. V. de Sosas de Lacia, de reparación del camino de acceso a dicha localidad, pasando esta petición a estudio de planes de transformación de firmes.

De ejecutar por las Brigadas de Peones Camineros las obras de reparación del camino de acceso a Liegos desde la c.ª de Riaño a Oviedo.

—De ceder una retroexcavadora, para realizar obras, a la J. V. de Mansilla del Páramo, en las condiciones indicadas en el acuerdo.

De abonar al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre la cantidad de 280.381 ptas. para pago de las obras de reparación del camino de "Oseja de Sajambre a Pío y Vierdes".

Que por las Brigadas de Peones Camineros se ejecute la obra de acceso al Santuario de Castrotierra, que se cifra en 450.000 ptas. y no acceder al resto de las peticiones contenidas en el escrito de la Comisión Gestora designada para la restauración del Santuario de Castrotierra.

Ratificar acuerdos sobre Estación Invernal del Pajares, solicitando de Diputación de Oviedo proceda a dar cumplimiento a compromisos contraídos, reafirmando el deseo de la Diputación de León de que puede ser punto de partida para actuaciones conjuntas en Cordillera Cantábrica y facultar a Presidencia para cuanto redunde en el buen fin de este acuerdo.

De conceder a D. Carlos Díez Rodríguez, adjudicatario servicios explotación de cafetería de Cebolledo y refugio El Rebeco, un aplaza-

miento en el pago del canon arrendaticio y no acceder a la pretensión de prórroga del contrato y anunciar nuevo concurso.

De prorrogar por un año más el contrato con D. Javier Alonso Amez, adjudicatario de la explotación de los servicios del Bar-Restaurante en las Cuevas de Valporquero.

De no acceder a las peticiones del Sr. Alonso Amez, de reducir el canon de arriendo y de prórroga de contrato de la explotación del bar restaurante El Pote, en el Puerto de San Isidro y se proceda a la convocatoria de nuevo concurso.

De aprobar el Proyecto de Presupuesto Especial del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de 1978, importando, tanto en Estado de Ingresos como de Gastos 6.197.284 ptas., siguiéndose la tramitación reglamentaria.

De adjudicación del Concurso de Material para el servicio de Anestesiología del Hospital.

De declarar desierto el Concurso para adquisición de material para el Servicio de Urología del Hospital General y se proceda a la adquisición por concierto directo de todo el material y por el precio tipo determinado en el mismo.

De adjudicar definitivamente el concurso para instalación de un ascensor montacamillas en el Centro Geriátrico a la Casa Guiral Industrial Eléctrica, S. A., de Zaragoza, en 1.200.000,00 ptas.

De quedar pendiente para nuevos informes, el expediente sobre construcción del acceso a obras de Infraestructura básica del nuevo Núcleo de Riaño.

De anular la obra de construcción de un Pontón sobre el Arroyo de Antimio de Arriba.

De conceder al contratista D. Manuel García Díez una prórroga de plazo para terminación de las obras de "Alcantarillado de Cain y Cordiñanes".

De conceder al contratista D. Valeriano Sanz Montón, una prórroga hasta el 30 de mayo del año en curso para la terminación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Sardonedo".

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 28 de julio de 1978.

1416

—Certificación núm. 3, obras "Reparación camino Santa Eulalia a Ambasaguas", por 185.179,00 ptas., ingresando el contratista 5.555,00 pesetas por dirección de obra y Ayudante D. Carlos Maceda.

—Certificación núm. 2, obras "Reparación camino de Luyego a Prianza de la Valderna", por 39.290,00 ptas., ingresando el contratista 1.179 ptas. por honorarios y de las que percibirá 505,00 ptas. el Ayudante D. Carlos Maceda.

—Certificación núm. 1, obras "Alcantarillado en Cain y Cordiñanes", por 2.312.509,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación por subvención estatal 1.734.382,00 ptas. y el resto del Ayuntamiento interesado, previa deducción de 40.469,00 ptas. que se abonarán al Ayudante D. Carlos Maceda e Ingeniero D. Manuel Alfonso.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento agua y alcantarillado en Sardonedo" por 1.423.193,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación por subvención del Estado 711.596 ptas. y el resto del Ayuntamiento, debiendo el contratista ingresar 24.906,00 ptas. por honorarios de dirección de obra y al Ayudante D. Carlos Maceda.

—Certificación núm. 3, obras "Reparación c. v. Santo Tirso a Friería" por 169.935,00 ptas. a cargo de Diputación y subvención estatal.

—Certificación núm. 3, obras "Reparación c. v. Truchillas a Truchas" por 105.259,00 ptas.

—Certificación núm. 2, obras "Abastecimiento de agua, 2.ª fase y alcantarillado en Santa Marina del Rey", por 1.314.342,00 ptas., de las que son a cargo de Diputación por subvención estatal 441.568 ptas. y la diferencia del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras "Abastecimiento de agua 2.ª fase y alcantarillado de Santa Marina del Rey", por 2.070.737,00 ptas. de las que son a cargo de Diputación por subvención estatal 695.688 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Facturas de D. Florencio Pacios Morán, de 56.054,00 ptas. por ampliación y cierre de patios en finca de Almazcara; de 32.710 ptas. por trabajos de camión en transporte de tierra en finca de Almazcara, y 544.053 ptas. por transporte de piedra en la misma finca.